

Expte: 0080039/2016

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA ENTIDAD GUSANTINA ASOCIACION SOCIOEDUCATIVA PARA EL PROYECTO DE INTERVENCION SOCIOMUNITARIA DE CARGAS FAMILIARES PLAN INTEGRAL CASCO HISTORICO
Año 2016**

En Zaragoza a , reunidos el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por D^a. Teresa Artigas Sanz, Concejal Delegado del Plan Integral Casco Histórico, Consejería de Presidencia y Acción Social, y la Entidad "Gusantina Asociación Socioeducativa" representada por Guillermo Goldaráz Violadé, reconociéndose mutuamente capacidad y la representación que ostenta:

MANIFIESTAN

Que ambas instituciones tienen interés en la realización del "Proyecto de Intervención Sociocomunitaria de Cargas Familiares Plan Integral Casco Histórico", con un objetivo común: "Crear una red cotidiana de participación dónde se construya la comunidad, a través de una acogida integral que favorezca la mezcla como valor, la convivencia, y la conciliación laboral y familiar, tanto de familias autóctonas como inmigrantes, garantizando el cuidado y la relación educativa con los hijos e hijas"

Que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Concejalía Delegada de Plan Integral de Casco Histórico, intenta desarrollar un proyecto de carácter socio-comunitario, de apoyo a los vecinos y vecinas del Casco Histórico, que favorezca la convivencia entre ellos/as a través de la participación y la solidaridad, facilitando la mejora sustancial de las condiciones de vida de la población del Barrio Casco Histórico.

Que la Entidad "Gusantina Asociación Socioeducativa", es una Entidad Social cuyo objetivo es favorecer el bienestar de la infancia y la juventud, y mejorar su calidad de vida.

Que por todo lo anterior entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida sea la realización de un convenio de colaboración. Por todo lo cual

ACUERDAN

PRIMERO: Conceder la subvención consignada en presupuesto (ACS 231 48900) a la Entidad "Gusantina Asociación Socioeducativa", de **55.000.- Euros (CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS)** suscribiendo al efecto un convenio de colaboración cuyo objeto es el Proyecto: **INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA DE CARGAS FAMILIARES PLAN INTEGRAL CASCO HISTORICO. El importe total del proyecto asciende a 55.000 Euros.**

SEGUNDO: Serán objeto de este convenio de colaboración las siguientes actuaciones:

2.1.- DENOMINACION DEL PROYECTO

Proyecto de Intervención Sociocomunitaria de Cargas Familiares Plan Integral Casco Histórico

2.2.- DESCRIPCION

El Proyecto de Intervención Sociocomunitaria de Cargas Familiares Plan Integral Casco Histórico va a desarrollarse en un territorio caracterizado por la proximidad al ciudadano/a, Barrio de Casco Histórico.

Con él se pretende proporcionar, por un lado, una atención personalizada a un grupo de niños y niñas, en un ambiente familiar, con horarios flexibles y basado en un proyecto educativo integral; por otro, favorecer la conciliación familiar, laboral y personal de las mujeres, y finalmente permitir que mujeres jóvenes del barrio participen en procesos de formación que culminen en su posterior incorporación en el mercado laboral.

Todo ello con familias y mujeres del barrio, procedentes de distintos países y de distintas culturas.

2.3.- OBJETIVOS

Los objetivos perseguidos son:

- Posibilitar la conciliación familiar y laboral de las mujeres del barrio, y con una atención especial a mujeres con una mayor vulnerabilidad
- Conseguir niveles de calidad en el cuidado de los niños/as
- Establecer una red de apoyo y confianza entre las familias del barrio
- Generar procesos formativos entre las jóvenes del barrio
- Apoyar la salud emocional de la madres tanto inmigrantes como autóctonas

2.4.- DESTINATARIOS

El proyecto se dirige a tres grupos de población diferentes con distintas necesidades:

- Madres inmigrantes o autóctonas que necesitan apoyo en el cuidado de los hijos, denominadas "Madres Trabajadoras"
- Madres inmigrantes o autóctonas del barrio que colaboran con el proyecto, "Madres Colaboradoras"
- Mujeres jóvenes del barrio que precisan formación que les permita su posterior incorporación al mercado laboral, "Cuidadoras"

TERCERO: RECURSOS HUMANOS

La Entidad "Gusantina Asociación Socioeducativa" pondrá al servicio del objeto de este convenio

- Un mínimo de 1 Coordinadora, contratada a tiempo completo
- Y un mínimo de 3 Cuidadoras

CUARTO: TITULARIDAD DEL SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO

4.1.-El Proyecto de Intervención Sociocomunitaria de Cargas Familiares Plan Integral Casco Histórico, tiene un carácter experimental, cuyos resultados se valorarán en la Memoria final.

4.2.- La Entidad "Gusantina Asociación Socioeducativa" deberá identificar los casos y/o situaciones a atender, los cuales habrán de ser comunicados a los servicios técnicos municipales.

4.3.- La Entidad Gestora presentará una Memoria de Actividad antes del 31 de Diciembre, que permita la evaluación del impacto y desarrollo de la misma.

QUINTO: La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, publicada en el BOP el día 22 de enero de 2005 y se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y de las de la Seguridad Social y Certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Así mismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 38.4 de la ordenanza general de Subvenciones

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

SEXTO: El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y para la realización de las actuaciones descritas se compromete a aportar para 2016 la cantidad de **55.000.-Euros (CICUENTA Y CINCO MIL EUROS)** con cargo a la partida presupuestaria de ACS 2315 48900 PICH: Conv Gusantina. **Py de intervención sociocomunitaria de cargas familiares. El importe total del proyecto asciende a 55.000 Euros.**

De acuerdo con lo establecido en el ar. 34, punto 10 de la Ley de subvenciones de Aragón, publicada el 10 de abril de 2015, se permite que el proyecto esté financiado al 100%, por las Administraciones publicas. Todo ello en base a las especiales circunstancias que rodean el proyecto.

Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma:

El pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación **de la siguiente forma:**

80 % (máximo) a la firma del presente convenio de colaboración previos los trámites contables correspondientes.

20 % restante una vez dictada la resolución por el Órgano competente de la conformidad de la justificación de la subvención concedida previos los trámites contables correspondientes..

SEPTIMO: La cantidad total se desglosará en los siguientes apartados:

RECURSOS HUMANOS.....	47.000,-Euros
ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO.....	5.100,- Euros
GESTION (3,20% del total).....	2.900.- Euros

La modificación del gasto entre partidas superior al 10% deberá contar con la autorización del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos será la que se recoge en los artículos 28, 29, 33 y 34 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo

Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad.

A tal fin la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado y, en su caso los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

EN NINGÚN CASO EL IMPORTE DEL CONVENIO PODRÁ DESTINARSE A:

- **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS.**
- **OTROS BIENES DE CARÁCTER INVENTARIABLE**
- **A LA REALIZACIÓN DE GASTO DE INVERSIÓN**

OCTAVO: No está permitida la subcontratación del objeto del convenio.

NOVENO: La entidad habrá de justificar documentalmente ante el Ayuntamiento el destino otorgado a la aportación municipal recibida a través de LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO.

La justificación económica, deberá atenerse a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones, con la indicación de que los documentos justificativos corresponderán a gastos efectuados en el año en que se adopta el acuerdo de concesión, ósea el , aunque se hayan emitido en los primeros meses del año 2016

A la finalización de la vigencia del convenio y antes del 15 de Febrero de 2017 la entidad presentará:

- **MEMORIA DE LA ACTIVIDAD y JUSTIFICACIÓN CONTABLE DEL GASTO (ver anexo para cumplimentar la forma de presentación)** realizado con cargo al presente Convenio, que será fiscalizada por la Intervención General.

La **MEMORIA DEL PROYECTO** deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- Denominación del proyecto realizado
- Breve descripción del proyecto realizado
- Características de los destinatarios del proyecto y número de beneficiarios directos e indirectos del mismo
- Ejecución temporal del proyecto: señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas: Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.
- Localización del programa desarrollado: zona, barrio y distrito.
- Recursos utilizados: habrían de mencionarse y relacionarse los recursos siguientes:
 - Técnicos
 - Humanos: responsables, técnicos, profesores, equipos profesionales y sus respectivas áreas de ocupación e intervención, voluntarios...
 - Materiales utilizados
 - Actuaciones realizadas: resumen detallado de aquellas actividades realizadas.
 - Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas y las desviaciones, en su caso.
 - Consecución de los objetivos previstos
 - Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
 - Indicadores de resultados.
 - Conclusiones, valoración del proyecto. Seguimiento y evaluación del proyecto: realizado

el proyecto y las actividades en él comprendidas, se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permita una mejor apreciación y valoración del proyecto

JUSTIFICACIÓN CONTABLE DEL GASTO (ver anexo para cumplimentar la forma de presentación) realizado con cargo al presente Convenio, que será fiscalizada por la Intervención General.

La **JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**, deberá cumplir lo siguiente:

- a) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el Modelo que se acompaña como Anexo.

Se realizarán dos relaciones una correspondiente a los gastos considerados directos y otra a los indirectos. Se deberá acompañar un breve informe en el que conste que los gastos que se han considerado directos han sido destinados únicamente al proyecto subvencionado. Se deberá indicar el porque de la imputación a gastos directos e indirectos

- a) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio gestor.
- Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.
- Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.
- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.
- Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal

de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- a) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

Dado el importe de la subvención es superior a 50.000,00 Euros, podrán justificar la subvención con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un

auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
La información a incorporar en este supuesto en la Cuenta Justificativa será:

a) Un informe de un auditor de cuentas de la cuenta justificativa inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) Memoria de actuaciones a que se refiere el apartado I a) de este artículo.

c) Memoria económica consistente en una relación clasificada de los gastos de la actividad por el importe del proyecto presentado, con identificación del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos en la parte correspondiente al importe subvencionado.

Todo ello comprobado en el informe del auditor

➤ **NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:**

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:

- 1 Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.
1. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:
 - Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los gastos de garantía bancaria.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma (**VER ANEXO AL CONVENIO**), en la **SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCION SOCIAL Y DEPORTES** sito en el Palacio de los Morlanes, Plaza San Carlos nº 4.

Deberá presentar, asimismo, acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

UDÉCIMO: La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

UNDÉCIMO: Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2005 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

DUODECIMO: El seguimiento del convenio se llevará a cabo, en la ejecución del mismo, por representantes técnicos de las partes firmantes, quienes en el supuesto de existir dudas o incidencias planteadas en su desarrollo podrá proponer la constitución de una comisión específica que estará formada por un representante del Excmo. Ayuntamiento y otro de la entidad. Dicha Comisión se reunirá siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que se da cualquiera de los supuestos indicados en el párrafo anterior.

DECIMOTERCERO: El presente Convenio extiende su vigencia desde el 1 de enero hasta el **31 de diciembre de 2016**

DÉCIMOCUARTO: la asociación se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Delegación de Acción Social y el Mayor, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad dispondrá de un procedimiento creado por el Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza, cuyo enlace es: <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtml> También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

DECIMOQUINTO: Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

DECIMOSEXTO: Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal que sea necesario para la correcta gestión del EL PROYECTO DE INTERVENCION SOCIOMUNITARIA DE CARGAS FAMILIARES PLAN INGEGRAL CASCO HISTORICO, deberá respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio de Colaboración, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta,

**LA CONCEJALA DELEGADA DEL PLAN
INTEGRAL DECASCO HISTÓRICO**

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: D^a Teresa Artigas Sanz

Fdo.: D.GUILLERMO GOLDÁRAZ VIOLADÉ